

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 67 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 10 DE FEBRERO DE 2015
P. DE R. NÚM. 53
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 23 de enero de 2015

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOLUCIONES DE EMERGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR A BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE SAN JUAN; AUTORIZAR EL PAREO DE FONDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el municipio podrá contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

g
cf.
aps

POR CUANTO: El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Departamento"), administra el "Programa de Soluciones de Emergencia para Personas sin Hogar" ("Emergency Solutions Grants Program"-ESG), (en adelante el "Programa"). Este tiene su origen en el "Homeless Emergency Assistance and Rapid Transition to Housing Act of 2009" (HEARTH Act), que entró en vigor el 20 de mayo del 2009, bajo el Título 24 del Código de Regulación Federal, Partes 91 y 576 -"Homeless Emergency Assistance and Rapid Transition to Housing (HEARTH): Emergency Solutions Grants (ESG) Program and Consolidated Plan Conforming Amendments" y a las reglamentaciones promulgadas por el Departamento de la Vivienda federal ("HUD" por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: El Programa provee ayuda para atender las necesidades de personas sin hogar y en riesgo de perder su hogar para ubicarlos y conservar una vivienda permanente, así como proveerles servicios para que logren su estabilidad. Los fondos que se delegan bajo este acuerdo colaborativo se utilizan para ayudar a las organizaciones sin fines de lucro y a los municipios a operar albergues de emergencia, proveer servicios de alcance en la calle (*street outreach*), de reubicación en vivienda y estabilización.

POR CUANTO: El Departamento le solicitó a organizaciones no gubernamentales y a municipios la presentación de propuestas por invitación, las cuales fueron evaluadas por un comité del Departamento nombrado a esos fines.

POR CUANTO: Habiendo sido evaluado favorablemente el cumplimiento de la ejecución del Municipio de San Juan, ambas partes han acordado formalizar un acuerdo colaborativo de delegación de fondos a fin de que el municipio desarrolle el Programa. Los fondos aprobados para el desarrollo y operación del Programa

ascienden a la cantidad de \$387,600.00, estos fondos, serán pareados por el municipio uno a uno (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en combinación con los fondos aprobados, en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte 576.201.

POR CUANTO: En virtud del acuerdo, el municipio administrará, coordinará, desarrollará y operará su proyecto, participando activamente en la implantación y política pública establecida en la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, según enmendada, conocida como Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar; en el Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal y en el Plan de Acción Anual (Consolidated Annual Action Plan) aprobado por HUD, según establecido en el *24 CFR 91*, enmendado. A su vez, cumplirá con los criterios de elegibilidad, normas y procedimientos establecidos en el *24 CFR 85.37* y en el *24 CFR 576*, por el Programa ESG y las actividades descritas en la Propuesta. Entendiéndose, que ostentará la responsabilidad legal y fiscal sobre la delegación de fondos convenidos, la cual deberá ejercitar con sentido de fiducia e integridad de criterio.

POR CUANTO: A fin de desarrollar el Proyecto antes indicado, resulta necesaria la otorgación del correspondiente acuerdo colaborativo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo colaborativo entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo del "Programa de Soluciones de Emergencia para Personas Sin Hogar" a beneficio de la ciudadanía de San Juan, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: A fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta resolución, se autoriza el pareo de fondos hasta la cantidad de \$387,600.00. Estos fondos, serán pareados por el municipio uno a uno (dólar a dólar) ya sea en efectivo, en categorías o en

af.
yes

combinación con los fondos aprobados, en cumplimiento con lo dispuesto en el Título 24 del Código de Regulación Federal, Parte 576.201.

Sección 3ra.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 67, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de febrero de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de febrero de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa